## ESTUDIOS PREVIOS

| Municipio de Sardinata, Norte de Santander | FECHA | AA | MM | DD |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION | | 2026 | 08 | 16 |

### 1. ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del decreto 399 de 2021, presenta los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será, **PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION COMUNITARIA A TRAVES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LOBA MUNCIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece la constitución política en su artículo 2, son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo. Así las cosas, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de los fines, por mandato de la ley 80 de 1993, en procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas relevantes para el Municipio.

De conformidad con:

Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan

realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública. El artículo 32.3 establece que los contratos de prestación de servicios se celebran para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Solo pueden contratarse con personas naturales cuando dichas tareas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Además, no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales y deben ser temporales.

Ley 1150 de 2007 – Reforma a la contratación pública. En su artículo 2, numeral 4°, literal h), autoriza la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Función Pública). El artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo esta modalidad siempre que quien sea contratado cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Circular Conjunta No. 01 de 2023 – Agencia Nacional de Contratación Pública y Función Pública. Se dictan lineamientos aclaratorios sobre la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, enfatizando la necesidad de que los contratistas actúen con autonomía e independencia, sin que exista subordinación o encubrimiento de una relación laboral.

Decreto 259 de 2022. El Decreto 259 subraya que este tipo de contratos son vitales para suplir deficiencias técnicas o de capacidad operativa, otorgando soporte administrativo a las entidades cuando ellas por sí mismas no pueden responder eficientemente.

Las juntas de acción comunal son organismos de primer grado: La junta de acción comunal es un organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Dichas asociaciones propenden por lograr el bienestar comunitario y lograr darle visibilidad a una comunidad ante los diferentes entes gubernamentales y no gubernamentales con el fin de poder alcanzar fines de orden social, económico, tecnológico, agropecuario, etc., que mejoren significativamente el nivel de bienestar de una comunidad organizada.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 743 de 2002, las juntas de acción comunal desempeñan importantes funciones en beneficio de sus asociados, entre las cuales podemos destacar las plasmadas en el ARTICULO 43. Funciones de la junta directiva y/o del consejo comunal. Las funciones de la junta directiva o del consejo comunal, según el caso, además de las que se establezcan en los estatutos serán: a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo; b) Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general; c) Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización a

consideración de la asamblea general. Este plan consultara los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva o consejo comunal, según el caso; d) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general: e) Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento:

Para coadyuvar en el desarrollo de las funciones señaladas, el municipio de Sardinata, requiere darle un apoyo a estas organizaciones en el sentido de prestarles toda la colaboración que requieran en aras del cumplimiento de sus fines como organización; por ello a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se brindará el apoyo, asesoría, soporte y orientación que estas organizaciones requieren.

Que el Municipio de Sardinata requiere suscribir un contrato de, **PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION COMUNITARIA A TRAVES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LOBA MUNCIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

Lo anterior, en razón a que la actual planta de personal de Municipio de Sardinata no cuenta con el personal suficiente para ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir. No existen funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios en los asuntos materia del presente estudio, por lo tanto, es deber del municipio realizar los procesos de selección y contratación del personal necesario que posibilite el cabal funcionamiento de las juntas de acción comunal y en este caso, para el Corregimiento de San Martín de Loba.

Por concerniente esta dependencia permite presentar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD requerido conforme a lo señalado con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto anterior, conforme a su manifestación verbal.

El presente proceso se encuentra inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Sardinata de conformidad al siguiente detalle.

**Plan de desarrollo Municipal:** "Nuevas Ideas: Una Historia diferente para Sardinata 2024-2027"
**Línea estratégica:** 2. Inclusión social, Sardinata justa y equitativa.
**Sector:** 45 Gobierno territorial.
**Programa:** 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
**Subprograma:** 1000 Intersubsectorial gobierno.
**Producto aprobado en el PDM:** COD 4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana.
**Actividad:** Contratación de personal de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la JAC de la zona urbana y rural.
**Proyecto:** Fortalecimiento de las acciones gubernamentales y la oferta pública para la garantía y promoción de los derechos humanos en el Municipio de Sardinata Norte de Santander.
**Código Bpin:** 2024547200043.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION COMUNITARIA A TRAVES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LOBA MUNCIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

- Para esta actividad se requiere contar con una persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley vigente.
- **CAPACIDAD JURIDICA**: Persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- **IDONEIDAD:** Estudios mínimos de Bachiller.
- **EXPERIENCIA:** Mínimo Seis (06) meses de experiencia general.
- **REMUNERACION:** La remuneración de este contrato será en forma mensual.

### 3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 93141506 | Servicios políticos y de asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Desarrollo y servicios sociales | Servicios de Bienestar social |

### 3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- **Lugar de ejecución del contrato:** Para todos los efectos legales el domicilio y la sede de la prestación del servicio del contrato será en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.
- **Plazo:** El presente contrato tendrá una duración de, **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **Valor estimado del contrato:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de, **SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.064.000).**
- **Forma de Pago:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija la suma de, **SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.064.000).** Los cuáles serán

pagaderos a partir de la fecha del acta de inicio de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS,** a mensualidades vencidas, por la suma de, **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.766.000.00)**, cada uno, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato, junto con la cuenta de cobro y los soportes que acrediten los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la secretaría de Hacienda del municipio de Sardinata.

- **Disponibilidad presupuestal:** El presente proceso se pagará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD 081023 del 10 de agosto de 2026. **Imputación Presupuestal** 2.3.2.02.02.009.45.09 y 2.3.2.02.02.009.45.34 Contratación de personal de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las JAC de la zona urbana y rural.

- **Identificación del Contrato a celebrar:** El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que puede realizarse en forma directa.

- **Supervisión:** El contrato que se genere deberá ser supervisado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.

**3.4 ACTIVIDADES CONTRACTUALES:**

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

1. Apoyar las juntas de acción comunal en las reuniones y elección de dignatarios de cada una de ellas.
2. Presentar cronograma de actividades de cada mes especificando reuniones y visitas.
3. Servicios a la gestión para el seguimiento y evaluación, control de las actividades desarrolladas con la asociación de Juntas de Acción Comunal debidamente constituidas en el corregimiento de San Martin de Loba.
4. Verificación y actualización de los afiliados de las juntas de acción comunal del corregimiento de San Martin de Loba.
5. Acompañamiento a las reuniones que las JAC programen mensualmente la comunidad del corregimiento de San Martin de Loba.
6. Organizar, orientar y gestionar a las JAC sobre el cumplimiento de las normas en tomo a su organización y funcionamiento
7. Orientar y organizar a la comunidad en los aspectos comunitarios.
8. Facilitar, brindar información y mediar en la gestión de soluciones a las diferentes inquietudes y necesidades de la comunidad.

**ACTIVIDADES GENERALES:**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Interactuar válidamente en la página web del Municipio.
3. Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a que tenga acceso en desarrollo del contrato.
4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que haya conocido en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
5. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes)
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las misma.
10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de Contratación Directa – Causal Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. En el presente caso no se hizo preselección ni convocatoria pública, por consiguiente, la escogencia de la oferta más favorable está supeditada, entre otros aspectos al cumplimiento de los criterios de idoneidad experiencia y formación.

La celebración del contrato se justifica debido a los procesos contractuales que debe adelantar la Alcaldía Municipal, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona para apoyar las Juntas de Acción Comunal del **Corregimiento de San Martin de Loba, Municipio de Sardinata.**

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación.

De acuerdo al objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El vínculo jurídico que se generará con el contrato a celebrar es de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del municipio, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

### ESTUDIO DEL MERCADO

La Alcaldía Municipal de Sardinata analizó los procesos de contratación adelantados en la entidad para proveer los servicios objeto de la presente contratación, para lo cual se tuvo en cuenta el perfil y la idoneidad requeridas definidas en el presente estudio y consideró la naturaleza intelectual del objeto a contratar y la responsabilidad intelectual que asumirá el contratista, destinando la suma de, **SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.064.000).** Los cuáles serán pagaderos a partir de la fecha del acta de inicio de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS,** a mensualidades vencidas, por la suma de, **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.766.000.00)**, cada uno, ello en virtud de la responsabilidad a asumir por el contratista dada la naturaleza del contrato, los conocimientos, su competencia laboral y las actividades específicas a desarrollar; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto a contratar y a su aceptación por el municipio de Sardinata.

## 6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### CONDICIONES EN LAS CUALES HA ADQUIRIDO EN EL PASADO EL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**:

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CD-374 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA | PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION COMUNITARIA A TRAVES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DEL MUNCIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER | $ 4.800.000 |
| CD-300 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION COMUNITARIA A TRAVES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LUIS VERO MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER | $ 6.400.000 |

- **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:**

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CD-SDS01454-2024 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NORTE DE SANTANDER – ALCALDÍA SAN JOSE DE CUCUTA | TECNICO PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN LA GESTION Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL JAC, ASI COMO EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTAS ORGANIZACIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | $ 9.200.000 |
| CD-435 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBU | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, MEDIANTE EL APOYO Y RECONOCIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y LIDERES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER | $ 27.000.000 |

Los Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales para la adquisición de este servicio se han realizado a través la contratación directa.

**7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CONDICIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a una persona natural con experiencia requerida para que brinde Apoyo a la gestión en los procesos y procedimiento que adelante el Municipio de Sardinata que se requiere en el estudio de este proceso.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato hacen parte de los criterios para seleccionar la oferta más favorable la cual estará demostrada como se detalla a continuación.

- Examen médico de ingreso salud ocupacional
- Formato hoja de vida función pública SIGEP II registrado en la administración municipal de Sardinata
- Hoja de vida personal
- Soporte experiencia laboral
- Certificación de cuenta bancaria reciente
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (AMPLIADA AL 150)
- RUT
- Antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes fiscales - Contraloría General de la República
- Antecedentes judiciales- Policía Nacional
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMD-Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores- Policía Nacional
- Deudores Alimentarios Morosos- REDAM
- Declaración de bienes de la función pública y conflicto de intereses (ley 2013 de 2019)
- Certificado de salud afiliado como contributivo independiente
- Certificado pensión
- Manifestación del contratista de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

| **IDONEIDAD** |
|---|
| • Estudios Mínimos de Bachiller. |
| **EXPERIENCIA** |
| • Seis (06) meses de experiencia general. |

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), y los lineamientos del manual de riesgos expedidos por Colombia Compra Eficiente la entidad ha definido del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes.

## Tabla – Matriz de Riesgos




Fuente: Colombia Compra Eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Selección | Operacional | Incumplimiento de requisitos técnicos | No se le podrá dar inicio al contrato | 1 | 4 | 5 | Medio |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento defectuoso o total del contrato | Suspensión o terminación del contrato<br><br>Abstención del pago del valor del contrato/multas | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en el pago a seguridad social | Abstención del pago del valor del contrato | 2 | 2 | 3 | Bajo |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que termina el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | ¿Periodicidad? ¿Cuándo? |
| 1 | Entidad | Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida | 1 | 2 | 3 | raro | Poco probable | Funcionario Evaluador | Fecha Evaluación | Fecha Evaluación hoja de vida | Verificación de requisitos | Al momento de evaluar la propuesta |
| 2 | Entidad | Adecuada supervisión | 2 | 2 | 3 | raro | Poco probable | Supervisor | A la firma del contrato | A la finalización del contrato | Revisión a los informes de ejecución del contratista | Mensual |
| 3 | Entidad | Adecuada elaboración del PAC | 1 | 1 | 2 | raro | Poco probable | Desarrollo social y comunitario | A la firma del contrato | A la finalización del contrato | Supervisión | Mensual |

## 9.EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

## 10.EXIGENCIA DE ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJE ESTE PROCESO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones", del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

| |
|---|
| NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, ***"numeral 9. Los contratos hasta por US$125.000. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".*** El presente proceso, además, por tratarse de una modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección* ***de contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".* |

| | |
|---|---|
| Realizado por:<br><br>**MARIA FERNANDA LOPEZ SILVA**<br>Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario | FIRMA: |